

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE BECAS

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Lic. Beatriz Méndez Leclere	Lic. Vladimir Nilo Medina Choque Lic. Sachiko Sakuma Calatayud	Lic. Beatriz Méndez Leclere
Cargo:	Rectora a.i.	Asesor Legal Consejo Académico, representado por la Directora Académica	Rectora a.i.
Firma y sello:			

Contenido

TÍTULO I.....	1
GENERALIDADES.....	1
CAPÍTULO ÚNICO.....	1

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

ASPECTOS GENERALES.....	1
Artículo 1 (Objeto).....	1
Artículo 2 (Alcance).....	1
Artículo 3 (Base Legal).....	1
Artículo 4 (Definición).....	1
Artículo 5 (Características).....	1
Artículo 6 (Becas Ofertadas).....	2
Artículo 7 (Requisitos Generales).....	2
Artículo 8 (Pérdida de Beca).....	2
Artículo 9 (Tipos de Beca).....	2
TÍTULO II.....	3
TIPOS DE BECAS.....	3
CAPÍTULO I.....	3
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA.....	3
Artículo 10 (Beca Excelencia Académica).....	3
Artículo 11 (Características de la Beca Excelencia Académica).....	3
Artículo 12 (Aumento del Número de Becas Excelencia Académica).....	3
Artículo 13 (Estudiantes con Notas Iguales en el caso de Becas Excelencia Académica)....	3
CAPÍTULO II.....	4
BECA CONVENIOS INSTITUCIONALES.....	4
Artículo 14 (Beca por Convenios Institucionales).....	4
Artículo 15 (Característica de la Beca Convenio Institucional).....	4
CAPÍTULO III.....	4
BECA DOCENTE O ADMINISTRATIVO.....	4
Artículo 16 (Beca Docente o Administrativo).....	4
Artículo 17 (Características de la Beca Docente o Administrativo).....	4
Artículo 18 (Evaluación de la Beca Docente Administrativo).....	5
CAPÍTULO IV.....	5
BECA APOYO INSTITUCIONAL.....	5
Artículo 19 (Beca Apoyo Institucional).....	5
Artículo 20 (Características de la Beca Apoyo Institucional).....	5
Artículo 21 (Requisitos para Mantener la Beca Apoyo Institucional).....	5
CAPÍTULO V.....	6
BECA ECONÓMICA.....	6
Artículo 22 (Beca Económica).....	6

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

Artículo 23 (Características de la Beca Económica).....	6
TÍTULO III.....	6
PARTE PROCEDIMENTAL.....	6
CAPÍTULO I.....	6
PROCEDIMIENTO DE BECAS.....	6
Artículo 24 (Etapas).....	6
Artículo 25 (Convocatoria).....	6
Artículo 26 (Postulación).....	6
Artículo 27 (Análisis, Calificación y Otorgación de Becas).....	7
Artículo 28 (Comunicación y Aceptación de Becas).....	8
Artículo 29 (Seguimiento Académico y Control de Becas).....	8
CAPÍTULO II.....	8
FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS.....	8
Artículo 30 (Comité de Becas).....	8
Artículo 31 (Funciones del Comité de Becas).....	8
Artículo 32 (Modificación y Anulación de Becas).....	8
TÍTULO IV.....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
CAPÍTULO ÚNICO.....	9
ABROGACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y ABROGACIÓN.....	9
Artículo 33 (Abrogación).....	9
Artículo 34 (Vigencia).....	9
Artículo 35 (Modificación).....	9
Artículo 36 (Abrogación y Derogación).....	9

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO ÚNICO
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 (Objeto)

El objeto es establecer los requisitos y procedimientos para la otorgación de las Becas en el Conservatorio Plurinacional de Música (COPLUMU).

Artículo 2 (Alcance)

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para los docentes, personal administrativo y estudiantes del COPLUMU.

Artículo 3 (Base Legal)

El presente reglamento tiene como base legal:

- a) Constitución Política del Estado.
- a) Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” de 20 de diciembre de 2010.
- b) Decreto Supremo N° 1720 de 11 de septiembre de 2013.
- c) Normas relativas a la Formación Artística, emitidas por el Ministerio de Educación.
- d) Normativa Interna del COPLUMU.
- e) Otras normas relativas y referentes al objeto de este reglamento.

Artículo 4 (Definición)

A efectos del presente reglamento, se entiende por Beca a la exención parcial o total del pago de aportes mensuales, que otorga el COPLUMU en favor de los estudiantes, con el fin de coadyuvar la realización de sus estudios en la institución.

Artículo 5 (Características)

Para los efectos del presente Reglamento, las becas tienen las siguientes características:

- a) La cobertura de la Beca estará conforme al tipo de Beca y al porcentaje asignado.
- b) La Beca aplica únicamente a los montos de cuotas mensuales (desde la segunda cuota) y en ningún caso a la cuota inicial y la primera cuota mensual, tampoco a los montos establecidos por la institución para trámites administrativos y/o académicos, entre otros.
- c) La Beca no cubre gastos de prácticas en otras instituciones o elencos.
- d) La Beca solamente cubre el estudio de una mención.

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

- e) La Beca es intransferible, por tanto, el estudiante beneficiado con una beca no podrá transferir este beneficio a otro estudiante, por ningún motivo.
- f) La Beca es un beneficio temporal, por tanto, tiene una fecha de inicio y una fecha de conclusión. La otorgación de la Beca será el tiempo máximo de un año lectivo.
- g) La renovación de la Beca no es automática y requiere cumplir el correspondiente procedimiento.
- h) La Beca no es acumulable, por ello un estudiante sólo puede estar beneficiado con un solo tipo de beca.
- i) La Beca no es prorrogable, por tanto, si el estudiante beneficiado no puede continuar sus estudios, pierde la Beca.

Artículo 6 (Becas Ofertadas)

La cantidad de Becas ofertadas será equivalente al 10% de los estudiantes nuevos inscritos en la gestión. Este porcentaje podrá ser inferior, pero en ningún caso superior.

Artículo 7 (Requisitos Generales)

Los requisitos generales para poder aplicar a una beca son:

- a) Ser estudiante y estar inscrito al COPLUMU al momento de postular o al momento de ser considerado para la asignación de una beca, en caso de que el tipo de beca no requiera postulación.
- b) Haber cursado un mínimo de cuatro (4) materias el año anterior.
- c) Tener un promedio mínimo, la gestión anterior, igual o mayor a 80 puntos.
- d) No tener ninguna sanción y/o proceso dentro de la institución.
- e) No haber reprobado, ni abandonado, ninguna materia el año anterior a la solicitud de la beca.
- f) No tener deudas pendientes con la Institución.
- g) El estudiante beneficiado con cualquier tipo de beca deberá participar de las actividades requeridas por dirección académica.

Artículo 8 (Pérdida de Beca)

La pérdida de la beca se origina por:

- a) Incumplimiento al Reglamento de Becas del COPLUMU perdiendo este beneficio, sin derecho a reclamo alguno.
- b) Incumplimiento a los Reglamentos del COPLUMU.
- c) En caso de abandono o congelación de la gestión académica.
- d) En caso de reprobación o abandono de cualquier materia durante el primer semestre.

Artículo 9 (Tipos de Beca)

Se establece la vigencia de los siguientes tipos de becas:

- a) Beca Excelencia Académica.

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

- b) Beca por Convenios Interinstitucionales.
- c) Beca Docente o Administrativo
- d) Beca Apoyo Institucional.
- e) Beca Económica.

TÍTULO II TIPOS DE BECAS

CAPÍTULO I

BECA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 10 (Beca Excelencia Académica)

- a) Se otorgarán dos Becas por Excelencia Académica a los estudiantes que logren el mejor promedio de cada área (académica y moderna).
- b) Para la asignación de este tipo de beca se deberá tomar en cuenta la ponderación académica de la última gestión y que se cumpla los requisitos generales para las becas.

Artículo 11 (Características de la Beca Excelencia Académica)

- a) Esta beca es otorgada de forma directa por el Consejo Académico, previo informe del Director Académico y revisión del historial académico de cada estudiante, con la finalidad de verificar que cumplan los requisitos generales y específicos.
- b) No requiere postulación por parte del estudiante.
- c) Tiene una temporalidad de una gestión académica.
- d) Cubre el 100% del monto económico de las cuotas mensuales, sin tomar en cuenta la cuota inicial y la primera cuota mensual, las cuales deberán ser cubiertas en su totalidad por el estudiante beneficiado.

Artículo 12 (Aumento del Número de Becas Excelencia Académica)

El Consejo Académico podrá decidir, para cada gestión, aumentar o mantener el número de Becas a la Excelencia Académica por Área, tomando en cuenta como criterios de referencia el promedio de aprovechamiento académico general y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 13 (Estudiantes con Notas Iguales en el caso de Becas Excelencia Académica)

Si existieran dos o más estudiantes que tengan el mismo promedio académico, los criterios para la asignación será:

- a) Mayor cantidad de materias cursadas la gestión anterior, si aún existirá igualdad se pasa al siguiente criterio.
- b) Mayor promedio general en su historial académico, si aún existirá igualdad se pasa al siguiente criterio.
- c) Mayor número de años cursados como estudiante regular de la institución.

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

CAPÍTULO II

BECA CONVENIOS INSTITUCIONALES

Artículo 14 (Beca por Convenios Institucionales)

- a) Se podrá otorgar a favor de estudiantes del COPLUMU que cumplan con los requisitos estipulados por estas becas específicas al amparo de un convenio institucional vigente, suscrito entre el COPLUMU y la institución que lo patrocina o los benefactores.
- b) Estas becas no forman parte del 10% determinado en el Art. 6 del presente Reglamento.

Artículo 15 (Característica de la Beca Convenio Institucional)

Los estudiantes postulantes a esta modalidad deben cumplir con los requisitos estipulados en el convenio.

CAPÍTULO III

BECA DOCENTE O ADMINISTRATIVO

Artículo 16 (Beca Docente o Administrativo)

La Beca Docente o Administrativo tiene por objeto reconocer e incentivar la fidelidad y adhesión de los docentes y administrativos con la institución, ofreciéndoles una beca a sus familiares (cónyuge y/o hijos).

Artículo 17 (Características de la Beca Docente o Administrativo)

El estudiante postulante a esta modalidad de beca deberá cumplir con los requisitos generales determinados en el presente Reglamento, además de los siguientes:

- a) Presentar su postulación, acreditando documentalmente los criterios que se detalla a continuación.
- b) Ser familiar en primer grado (cónyuge o hijos) del funcionario administrativo o docente.
- c) En ambos casos se requiere una antigüedad mínima de 1 año en la institución del estudiante regular que se postula y del funcionario administrativo o docente que es familiar del postulante.
- d) No contar con otro beneficio, caso en el cual deberá renunciar a uno de ellos.
- e) La Beca Funcionario Académico y Administrativo no es acumulable, por lo que, en caso de que el padre, la madre o el cónyuge del becario trabajen en la institución, los criterios de asignación se aplicarán tomando en cuenta solo a un pariente.

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

- f) Esta beca cubre un máximo del 40% de cada cuota mensual, sin tomar en cuenta la cuota inicial, la cual deberá ser cubierta en su integridad por el estudiante. El porcentaje será definido por el Consejo Académico.
- g) Esta beca es otorgada por una gestión académica, debiendo el estudiante volverse a postular cada año.

Artículo 18 (Evaluación de la Beca Docente Administrativo)

El Consejo Académico tomará en cuenta los siguientes criterios, al momento de evaluar la solicitud y determinar el porcentaje a asignarse:

- a) La antigüedad del funcionario en la Institución.
- b) El nivel de ingresos del núcleo familiar.
- c) El rendimiento académico del estudiante.

CAPÍTULO IV

BECA APOYO INSTITUCIONAL

Artículo 19 (Beca Apoyo Institucional)

La Beca Apoyo Institucional tiene por objeto reconocer al estudiante por el apoyo brindado a través de la realización de tareas y labores determinadas a favor de la institución, paralelamente a la dedicación a su propia formación profesional.

Artículo 20 (Características de la Beca Apoyo Institucional)

- a) Este tipo de beca no se considera en ningún momento una relación de tipo laboral, puesto que únicamente otorga un beneficio por el apoyo que brinda el estudiante a la Institución.
- b) La Beca Apoyo Institucional podrá ser propuesta por Autoridades Académicas y/o Administrativas, quienes sugerirán a estudiantes que tengan reconocida trayectoria académica, a objeto de que realicen actividades bajo su cargo, previa evaluación del Consejo Académico y la necesidad demostrada de contar con un estudiante de apoyo en dicha área.
- c) Esta beca también podrá ser establecida en la convocatoria, en la cual se establecerán las necesidades requeridas y el perfil solicitado, para lo cual el estudiante deberá cumplir los requisitos generales para las becas.
- d) La evaluación de la Beca Apoyo Institucional se realizará en base a su desempeño de las labores solicitadas.
- e) La beca cubre el 50% de las cuotas mensuales, por 2 horas semanales de apoyo durante la gestión académica y el 100% de beca por 4 horas semanales de apoyo durante la gestión académica.
- f) El postulante deberá contar con el tiempo necesario, en los tiempos requeridos por la unidad solicitante.
- g) Esta beca se otorga por 1 gestión académica, debiendo el estudiante volverse a postular cada gestión que desee ser beneficiado con esta beca.

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

Artículo 21 (Requisitos para Mantener la Beca Apoyo Institucional)

El beneficiado con esta modalidad de beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No abandonar ni reprobado ninguna de las asignaturas cursadas.
- b) El estudiante deberá realizar las actividades que le sean encomendadas de manera adecuada y responsable. A la finalización de las mismas deberá presentar al Responsable de la Unidad o Departamento un informe de la realización de las actividades encomendadas.

CAPÍTULO V BECA ECONÓMICA

Artículo 22 (Beca Económica)

Este tipo de beca se otorga a los estudiantes que tiene dificultades económicas para cubrir el costo de las cuotas mensuales.

Artículo 23 (Características de la Beca Económica)

El estudiante postulante a esta modalidad de beca deberá cumplir con los requisitos generales determinados en el presente Reglamento, además de los siguientes:

- a) Presentar su postulación, acreditando documentalmente ingresos y egresos económicos del postulante y/o del o de los responsable(s) del sustento económico familiar.
- b) Detallar como está conformada la familia, presentando documentación respaldatoria.
- c) En caso de ser necesario, presentar Declaración Jurada Testimonial de los docentes que correspondan.

TÍTULO III PARTE PROCEDIMENTAL CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE BECAS

Artículo 24 (Etapas)

Las becas tendrán las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Postulaciones
- c) Análisis, Calificación y Otorgación de Becas
- d) Comunicación y Aceptación de Becas.
- e) Seguimiento

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

Artículo 25 (Convocatoria)

- a) La Convocatoria es el documento en el cual se estipula los tipos de becas ofertadas, el cronograma y demás especificaciones que sean requeridas y necesarias.
- b) La Convocatoria será emitida por Dirección Académica.
- c) La Convocatoria será difundida, por medio de avisos en vitrinas de la institución y la página Web Oficial.

Artículo 26 (Postulación)

- a) La postulación, cuando sea requerida por este reglamento, deberá efectuarse cumpliendo los requisitos generales y específicos determinados para cada tipología de beca. Esta acción deberá realizarse a través de nota dirigida al Director Académico, en los plazos determinados en el cronograma establecido en la Convocatoria de Becas.
- b) El postulante deberá presentar al momento de su postulación toda la documentación necesaria que respalde su solicitud en fotocopias simples, debiendo presentar originales cuando así se lo requiera Dirección Académica o el Consejo Académico para la correspondiente contrastación. La documentación presentada en fotocopias simples no será devuelta y quedará como respaldo del proceso de designación de becas.
- c) La postulación de beca se realiza de forma personal por el estudiante o, por el padre, madre o tutor legal, cuando sea menor de edad.
- d) Las postulaciones deberán ser efectuadas en la forma y el lugar determinados en la Convocatoria correspondiente.
- e) La información ofrecida en la postulación tiene carácter de declaración jurada.
- f) Una vez concluida la recepción de postulaciones se efectuará la sistematización de la información y revisión de cumplimiento de los requisitos formales, por parte de Dirección Académica y las Secretarías correspondientes.
- g) Esta documentación revisada y ordenada será entregada al Consejo Académico su análisis, calificación y otorgación de Becas.

Artículo 27 (Análisis, Calificación y Otorgación de Becas)

I. El análisis, calificación y otorgación de becas estará a cargo del Consejo Académico.

II. La conformación del Consejo Académico para tratar esta situación será:

- a) Director Académico,
- b) Director Administrativo Financiero.
- c) Subjefaturas.

III. El Consejo académico es el órgano que analiza cada postulación verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa institucional y la pertinencia de la otorgación.

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

IV. La pertinencia se evalúa por los siguientes criterios básicos:

- a) Excelencia académica (se debe considerar el historial académico en su conjunto),
- b) Necesidad económica (debe estar respaldada documentalmente, aceptándose declaración jurada testimonial de los docentes).
- c) Estos criterios pueden ser complementados y ampliados, pero no omitidos al momento del análisis y calificación.

V. Una vez concluido el análisis el Consejo Académico deberá ponderar cada postulación sobre 100 puntos, bajo los criterios determinados en la Convocatoria y este reglamento.

VI. Una vez concluido el proceso de otorgación por el Consejo Académico, el beneficio será formalizado en Acta del Consejo Académico.

Artículo 28 (Comunicación y Aceptación de Becas)

- a) Se comunicará las becas otorgadas mediante publicación en el panel informativo y en la página web, en la fecha establecida en la Convocatoria.
- b) Se comenzará a entregar las cartas de otorgación de las becas, 5 días hábiles después de la publicación de los resultados. El recojo de este documento tendrá un plazo de 5 días hábiles.
- c) Los estudiantes que hayan sido favorecidos con algún tipo de beca, deberán recoger sus cartas donde aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente reglamento.
- d) El no recojo de la otorgación, en el plazo antes indicado, implica renuncia tácita a la beca otorgada, no pudiendo alegar el postulante desconocimiento de la normativa. Cuando se presente este caso se deberá otorgar la beca a la siguiente postulación con mejor calificación alcanzada.

Artículo 29 (Seguimiento Académico y Control de Becas)

La Dirección Académica, en coordinación con las Subjefaturas, realizarán el seguimiento académico de forma semestral a los becarios, observando que los requisitos de cumplimiento sean practicados durante el año en que fueron beneficiados con una beca.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 30 (Comité de Becas)

A efectos del presente de reglamento, el Comité de Becas será el Consejo Académico., encabezado por el Director Académico.

Artículo 31 (Funciones del Comité de Becas)

Son funciones del Comité de Becas:

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

- a) Analizar las solicitudes de beca.
- b) Definir la nómina anual de beneficiarios y el porcentaje otorgado.
- c) Modificar o anular porcentajes de beca, cuando a su juicio y de acuerdo al reglamento, se considere necesario.
- d) Elaborar un informe sobre la asignación de las becas.
- e) Efectuar un seguimiento a las becas otorgadas.
- f) Tratar casos no previstos en el presente Reglamento, mismos que deberán ser resueltos por el Comité de Becas.
- g) Procurar la equidad entre ambas áreas musicales al momento de otorgar las becas.

Artículo 32 (Modificación y Anulación de Becas)

Las Becas podrán ser modificadas o anuladas cuando, a juicio del Comité de Becas, se presente una de las siguientes situaciones:

- a) Que se compruebe falsedad en la información presentada.
- b) Que el beneficiario se haga acreedor a una sanción disciplinaria. En este caso el estudiante perderá inmediatamente el beneficio.
- c) Que el rendimiento académico del beneficiario no se ajuste a lo estipulado en los artículos correspondientes del presente Reglamento.
- d) Que el beneficiario incurra en mora en el pago de las obligaciones contraídas con la Institución.
- e) Otras que, a juicio del Comité de Becas, sean suficientes y motiven cancelar una beca.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ABROGACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y ABROGACIÓN

Artículo 33 (Abrogación)

Se derogan y, en su caso, se abrogan todas las disposiciones contrarias a este reglamento, una vez entre en vigencia el mismo.

Artículo 34 (Vigencia)

El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por Resolución Administrativa.

	CONSERVATORIO PLURINACIONAL DE MÚSICA	COPLUMU/REB/2019
	Reglamento Específico de Becas	Aprobado por R.A. 07/2019 de 24/01/2019

Artículo 35 (Modificación)

Dirección Académica efectuará la revisión y propondrá las modificaciones correspondientes, cuando sea necesario.

Artículo 36 (Abrogación y Derogación)

Quedan abrogadas o derogadas todas la normas contrarias al presente reglamento. .